REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023 348** 00
PROCESO:	VERBAL -R.C.E.-
DEMANDANTES:	LILIANA EUMELIS SOSA BARRIENTOS Y OTROS
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA Y OTRO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Solicita el apoderado demandante, sea corregido el oficio que comunica la medida cautelar decretada, pues el mismo fue dirigido a la oficina de registro de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, pero el inmueble está ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

Una vez verificada la información, se tiene que, en archivo 18 digital reposa la solicitud de la medida cautelar en la que se lee:

> **Daniel Quintero Ramírez**, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito decretar la inscripción de la demanda sobre los siguientes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números:
>
> - 300-86810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de Henry Carrillo Bravo, con cédula de ciudadanía No. 91.253.220.

Por lo dicho, no se torna procedente realizar corrección alguna, pues la misma fue decretada en los términos solicitado, en su lugar, se procede a ordena la cancelación de la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-86810 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN. No se hace necesario expedir oficio, por cuanto la medida no fue registrada.

Así las cosas, y atendiendo la solicitud que antecede, se **DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el derecho que le corresponda al demandado CARRILLO BRAVO HENRY CC 91253220, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N 300-86810 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga. Libra oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V

Tatiana Villada Osorio

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4135e5d91dad676ecb385a35cce3e8fad6a67505c74df3eb5e1be850f0dcc4c**

Documento generado en 30/11/2023 01:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica